



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 20-2020

Guatemala, 07 de febrero de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, destinada a la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el fin de programar asignaciones que viabilicen la entrega de 105,750 aportes económicos del mes de enero de 2020, por la cantidad de Q400 mensuales por cada beneficiario que forma parte del Programa del Adulto Mayor; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 055 de fecha 06 FEB 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
5	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	43	53	42,300,000	42,300,000

Fuentes de financiamiento: 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas  
53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>42,300,000</u></b>	<b><u>42,300,000</u></b>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b><u>42,300,000</u></b>	<b><u>42,300,000</u></b>
Funcionamiento	42,300,000	42,300,000

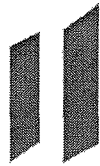
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q42,300,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Dirección Técnica del Presupuesto

**DICTAMEN NÚMERO: 055      FECHA: 06 FEB 2020**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q42,300,000.-----**

Oficio número DM 98-2020/RALM/PTO-UDAF /im de fecha 31 de enero de 2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2020-9681 de fecha 03 de febrero de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con la literal b) del Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se establece que los remanentes de los recursos económicos asignados anualmente al referido Programa que no hubieran usado en determinado ejercicio fiscal, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cumpliendo siempre con la finalidad y espíritu de la Ley.
2. Por medio del Oficio número DTP-DEPRESE-SDyT-0193-2020 de fecha 28 de enero de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto, solicitó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social presente ante el Ministerio de Finanzas Públicas, una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas por la cantidad de Q180,000,000, que debe ser dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en donde está programada la fuente a sustituir, con el objeto de cumplir y de apoyar financieramente los compromisos de Gobierno, establecidos dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
3. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó por medio del Oficio número DM 98-2020/RALM/PTO-UDAF /im de fecha 31 de enero de 2020, la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q42,300,000 con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, en función de los saldos presupuestarios disponibles con el fin de cumplir con el aporte del mes de enero del presente año.

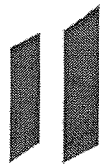
**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las transferencias y modificaciones



*[Handwritten signature]*

ACOI/HACC/jac



presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, de acuerdo a la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos, por la cantidad de Q42,300,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, acreditando el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, del programa 16 Atención al Adulto Mayor, con el fin de realizar la ejecución del referido programa en cumplimiento a lo que establece el citado Decreto número 85-2005 con el fin de cubrir la entrega de 105,750 aportes económicos del mes de enero por la cantidad de Q400 mensuales por cada beneficiario; para viabilizar este planteamiento se debita la asignación de la misma estructura presupuestaria en la que se solicita el crédito, cambiando solo la fuente de financiamiento.
4. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. La ejecución correcta del crédito programado, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto número 85-2005 Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, así como demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de la previsión presupuestaria en la partida respectiva;
  - c. De llevar a cabo la ejecución del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas dentro del mismo y normativa presupuestaria que aplique.
  - d. Dar cumplimiento a la Resolución número 05 de fecha 31 de enero de 2020, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual se establece que el movimiento presupuestario de las reprogramaciones de los productos y subproductos que se incluyen el CO2 número 6 no afecta la variación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2020; dicha resolución fue emitida con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

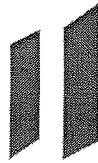


5. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el año 2020, Artículo 20, las Autoridades son responsables del cumplimiento de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
6. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
8. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q42,300,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y





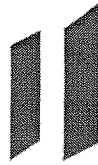
de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 4 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.

Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios de Salud,  
Desarrollo y Trabajo



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 07 de febrero de 2020

Resolución número: 21 (veintiuno)



**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q42,300,000.-----**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la literal b) del Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se establece que los remanentes de los recursos económicos asignados anualmente al referido Programa que no hubieran usado en determinado ejercicio fiscal, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cumpliendo siempre con la finalidad y espíritu de la Ley; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Oficio número DM 98-2020/RALM/PTO-UDAF /im de fecha 31 de enero de 2020, solicita autorización a una modificación de asignaciones con sustitución de la fuente 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, por la cantidad de Q42,300,000, con el objeto de financiar con dichos recursos el programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **055** de fecha **06 FEB 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q42,300,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la

autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito solicitado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas.

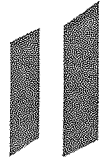
**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); y el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I)** Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q42,300,000)** como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en los Artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con el objeto de sustituir la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, destinada a la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el fin de programar asignaciones que viabilicen la entrega de 105,750 aportes económicos del mes de enero de 2020, por la cantidad de Q400 mensuales por cada beneficiario que forma parte del Programa del Adulto Mayor; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 4 del





Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad Q42,300,000. (            folios).-----

  
*Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	31	1	2,020
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	20-2020		7 2 2,020
		DÍA	MES	AÑO
				Nº. DOCUMENTO
				5

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-43-1,204-0055	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-42,300,000.00	-42,300,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-42,300,000.00	-42,300,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-53-1,203-0002	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	42,300,000.00	42,300,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		42,300,000.00	42,300,000.00

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PREUPUESTARIA EN LA SUSTITUCION DE FUENTE PARA EL PAGO DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
7	2	2,020
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			31	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	20-2020		7	2	2,020	5
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>-42,300,000.00</b>		<b>0.00</b>	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	-42,300,000.00		0.00	
0055 BONOS DEL TESORO PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DECRETO 85-2005		-42,300,000.00		0.00
<b>53 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>42,300,000.00</b>	
1,20 Tenedores Externos de Bonos	0.00		42,300,000.00	
0002 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		42,300,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-42,300,000.00</b>		<b>42,300,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-42,300,000.00	42,300,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-42,300,000.00	42,300,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-42,300,000.00</b>	<b>42,300,000.00</b>

DESCRIPCION: MODIFICACION PREUPUESTARIA EN LA SUSTITUCION DE FUENTE PARA EL PAGO DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
7	2	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	31	1	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	20-2020		7 2 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
5				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-42,300,000.00</u>	<u>42,300,000.00</u>
	110200	Edad Avanzada	-42,300,000.00	42,300,000.00
		110201 Edad avanzada	-42,300,000.00	42,300,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-42,300,000.00</b>	<b>42,300,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	-42,300,000.00	42,300,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-42,300,000.00</b>	<b>42,300,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

DESCRIPCION: MODIFICACION PREUPUESTARIA EN LA SUSTITUCION DE FUENTE PARA EL PAGO DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACIÓN		
7	2	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	31	1	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	20-2020	7	2	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACION PREUPUESTARIA EN LA SUSTITUCION DE FUENTE PARA EL PAGO DEL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR.

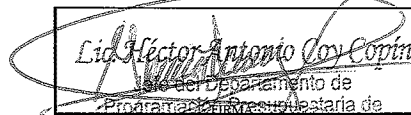
DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
7	2	2,020
DIA	MES	AÑO



Lic. José Alfonso Castellanos Arias  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de  
Programación y Ejecución Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto